



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**Nº 131-2022-MDP**

Pichanaqui, 18 de marzo del 2022

Visto el Expediente Administrativo con Registro Nº I539-2022 de fecha 19 de enero del 2022, el Informe Nº 135-2022-HTR/SGPCU/MDP de fecha 08 de marzo del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano; mediante el cual, el Sr. Michael Giovanni Talavera Aliaga, solicita credencial y reconocimiento como Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el artículo 9º, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 061-2006-MDP de fecha 24 de febrero del 2006, se resuelve Aprobar la creación del Centro Poblado "AYTE" y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP, de fecha 27 de octubre del 2021, se aprueba la Ordenanza Municipal que **"Reglamento el funcionamiento de las agencias Municipales del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo- Junín"**;

Que, mediante el Informe N° 135-2022-HTR/SGPCU/MDP de fecha 08 de marzo del 2022, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el Expediente Administrativo con registro N° I539-2022 de fecha 19 de enero del 2022; mediante el cual, solicita: Credencial y Reconocimiento como Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de Reconocimiento al Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** al Sr. Michael Giovanni Talavera Aliaga, identificado con DNI N° 44254607, como AGENTE MUNICIPAL del Centro Poblado "AYTE" del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley;

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** toda Resolución que se oponga a la presente;

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, al Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE

